

Cavillo } En las Salas Capitales y el Ill. Ayuntamiento de la
villa de Amadoron en Catorce de Septiembre de mil
ochocientos diez para Cavillo Extraordinario puen-
da litacion Gen. con papeleta antedicha demostrativa
para el efecto de Santaron los Señores D. Frades
Pico y Bononat Abogados de la Ill. Concep. de la m.
y Capitan de guerra de esta villa por S. M. D. N. como pro-
curador vidual de la casa de Alcaide m. perpetuo con los yos de
excojidos en el Ayuntamiento D. Pines y Manes Vivanco y D.
Pines Josef Granado y Canales Regidores perpetuos del mismo
Ayuntamiento y D. Fabian Aborta Naval Diputado del Co-
mun y vecinos de esta villa, y todos en forma de Consejo
Jurado y juramento trataron, y acordaron lo siguiente
En m. de Represento en Ayuntamiento D. Andres y Josef Lax
dos Regidores perpetuos del mismo Ayuntamiento.

En este Ayuntamiento se ha echo presente que con aviso
que tubieron sus individuos con personas procedidas
de que se notaban en Cartaxona alguna novedad
en la salud publica, sin haberse ade libelal cono
alguna este cuerpo municipal sobre el establecimiento
de las precauciones acostumbradas para semejante
caso, supuieron por esto, y por haverse informado
de que en la Capital de Murcia se habian detenido
algunos vecinos de este pueblo, quienes no se condes-
sen con documento que justificare su salud, para
oficio al Co. S. Gov. de la Clara y Cartax. para
q. En contestacion se dionare de si realmente
avia contagio o sospecha del en aquella Ciudad, y
en tal caso que deveria hacer el conductor de el
en el inmediato correo, puy siendo desta tan fun-
ta novedad, abia de repetirse la entrega de el
Entramuz como en años anteriores. En el caso q.
de E. tubiere algun Señalado, cuyo oficio se le di-
jo en el dia que el Comiente aqui con este Cor